completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) dl artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 7 de marzo de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso para la provisión de escuelas vacantes existentes en el Valle de Arán (Lérida).

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y por existir en la actualidad diversas vacantes de escuelas en el Valle de Arán, sometidas a régimen especial de provisión por Decreto de 11 de marzo de 1925 («Gaceta» del 12),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de méritos para cubrir en propiedad definitiva las siguientes Escuelas Nacionales del Valle de Arán (Lérida):

Maestras

Arres.—Unidad Escolar Mixta.
Arrós y Vila.—Unidad Escolar Mixta.
Vila, Ayuntamiento Arrós y Vila.—Unidad Escolar Mixta.
Artiés.—Unidad Escolar Mixta.
Garós, Ayuntamiento de Artiés.—Unidad Escolar Mixta.
Bausent.—Unidad Escolar Mixta.
Aubert.—Unidad Escolar Mixta.
Mont, Ayuntamiento Betlan.—Unidad Escolar Mixta.
Las Bordas.—Unidad Escolar.
Caneján.—Unidad Escolar Mixta.
Escuñau.—Unidad Escolar Mixta.
Gausach.—Unidad Escolar Mixta.
Gessa.—Unidad Escolar Mixta.
Les.—Agrupación Escolar Mixta.
Salardú.—Unidad Escolar.
Tredos.—Unidad Escolar Mixta.
Viella.—Unidad Escolar.
Viella.—Párvulos.
Vilach.—Unidad Escolar Mixta.
Vilamós.—Unidad Escolar Mixta.

Maestros

Artiés.—Unidad Escolar.
Las Bordas.—Unidad Escolar.
Les.—Agrupación Escolar Mixta.
Salardú.—Unidad Escolar.

Segundo.—Podrán tomar parte todos los Maestros pertenecientes al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, en activo servicio o excedentes en condiciones de reingresar, que carezcan de nota desfavorable en su expediente y no se hallen sometidos a expediente gubernativo.

Tercero.—El plazo de peticiones será de quince días hábiles a contar del siguiente al en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y los aspirantes enviarán sus instancias a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimento Administrativo, acompañadas de hoja de servicios certificada y justificantes de los méritos que aleguen, relacionando al margen y por orden de preferencia las vacantes a que aspiren.

Cuarto.—Regirán para este concurso las normas dictadas por la mencionada Orden ministerial de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Quinto.—Los Maestros que obtengan destino por este concurso serán nombrados en propiedad definitiva para las escuelas del Valle de Arán que les correspondan, y tomarán posesión del 1 al 15 de septiembre próximo, conforme a lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Sexto.—Por esta Dirección General se realizará la adjudicación provisional de destinos, que se publicará en el «Boletín Oficial» del Departamento, concediéndose un plazo de veinte días para reclamaciones, elevándose en el momento a definitivas dichas adjudicaciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lérida.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXIII «Urbanística», segundo y tercer cursos, vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XXIII «Urbanística», segundo y tercer cursos, vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla para que hagan su presentación ante el Tribunal el día 4 de abril, a las diez y media de la mañana, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, métodos, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como cuantos méritos puedan alegar los opositores.

Madrid, 10 de marzo de 1966.—El Presidente, Gabriel Alomar.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaría sobre nombramiento de Tribunal para juzgar los ejercicios a Oficiales administrativos de segunda clase en el Servicio de Trabajos Portuarios, convocadas en 23 de septiembre último, para cuatro plazas en las provincias que se indican.

Ilmos. Sres.: No habiéndose interpuesto recurso contra la relación de aspirantes inserta en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al 11 de febrero próximo pasado, se declara ésta firme, y a continuación se consignan las fechas en que tendrán lugar los oportunos exámenes y el Tribunal que actuará en cada localidad.

Barcelona: El día 4 de abril, a las diez de la mañana, en el local de la Sección Portuaria: Presidente, el ilustrísimo señor don Luis San Miguel Arribas, Jefe de la Sección Central de Trabajos Portuarios, que podrá ser sustituído por don Enrique Casado Mendoza, Delegado provincial de Trabajo y Jefe de la Sección Portuaria.